

19233 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1990, promovido por la Entidad social «Roussel-Uclaf, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad social «Roussel-Uclaf, Societe Anonyme», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la Entidad social «Roussel-Uclaf, Societe Anonyme», domiciliada en París (Francia), contra la resolución de fecha 5 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió a la Entidad social «E.R. Squibb and Sons, Inc», domiciliada en Delaware (EE.UU.), la inscripción de la marca denominativa número 1.164.292, «Tiprederm», para amparar productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial, y contra la resolución de fecha 2 de octubre de 1989, de la propia oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la primera Entidad social mencionada contra la anterior resolución de concesión de marca, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas por estimarlas conformes a Derecho, y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19234 *RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo K-30, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo K-30, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M 6730. Versión: 2RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M 6730 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M 5030. Versión: 2RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M 5030 DT. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9310.a(4).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

19235 *RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se corrigen errores detectados en la publicación de la Resolución de 28 de mayo de 1993 de esta Dirección General por la que se conceden becas de la modalidad de introducción a la investigación.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución por la que se conceden becas de la modalidad de introducción a la investigación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio de 1993, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el anexo de la Resolución, página 20139, columna «nombre del becario», cuarto «nombre», donde dice «Gutiérrez Domínguez, Modesto», debe decir «Gutiérrez Domínguez, Modesto».

En el mismo anexo, página 20140, columna «nombre del becario», primer «nombre», donde dice «Guerra Moreno, Matilde», debe decir «Guerrero Moreno, Matilde».

Madrid, 12 de junio de 1993.—El Director general, José Manuel Hernández Abreu.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19236 *ORDEN de 28 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.764, interpuesto contra este departamento por el colegio oficial de Arquitectos de Madrid.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de marzo de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.764, promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra resolución presunta de este Ministerio por la que se desestima por silencio administrativo la reclamación formulada sobre denegación de los honorarios devengados por la Redacción del Proyecto de Ejecución del Hospital Comarcal de Torrelavega (Cantabria) a favor de los arquitectos contratados al efecto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmar las que por ser ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1993.—P. D.(Orden de 28 de octubre de 1992) la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.